



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1641

Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley;

DECRETA:

“LEY DE INCENTIVO EXCEPCIONAL Y VOLUNTARIO POR EL MES DE SEPTIEMBRE”

Artículo 1. (OBJETO). - La presente Ley Autonómica Municipal tiene por objeto otorgar medidas de incentivos tributarios para la regularización voluntaria de adeudos tributarios, con el descuento de sanciones, multas e intereses, para los contribuyentes ya sean personas naturales y jurídicas propietarias y terceros responsables de objetos tributarios registrados en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal se aplicarán en la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, para los contribuyentes que sean personas naturales y jurídicas propietarias, y terceros responsables de propietario de bienes inmuebles registrado en el Sistema Tributario del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Artículo 3. (ALCANCE). - Las disposiciones contenidas en la presente Ley Autonómica Municipal serán aplicadas al tributo municipal del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), por las gestiones 2015 al 2021.

Artículo 4. (BENEFICIO POR LA REGULARIZACIÓN DE INCENTIVO EXCEPCIONAL Y VOLUNTARIO DE TRIBUTOS MUNICIPALES). - I. Se establece como beneficio de la presente Ley Autonómica Municipal, el siguiente porcentaje para los contribuyentes y/o terceros responsables que realicen sus pagos en las formas y plazos que a continuación se mencionan:

El 100% de descuento en sanciones, multas e intereses, para los contribuyentes y/o terceros responsables que realicen sus pagos en el mes de septiembre hasta el 15 de octubre de 2023.

II. Desde la promulgación de la presente Ley Municipal, hasta el 15 de octubre de 2023, los contribuyentes y/o terceros responsables podrán solicitar y acogerse a las facilidades de Planes de Pago, por el tributo omitido actualizado, con la reducción del 20% en sanciones, multas e intereses.

Artículo 5. (MODALIDAD DE PAGO). - Los contribuyentes y/o terceros responsables que deseen acogerse al beneficio establecido en los plazos y formas mencionadas en el Artículo 4 de la presente Ley Autonómica Municipal, podrán hacerlo por medio de las siguientes modalidades:

- a) Pago al Contado.
- b) Plan de Pago.





Artículo 6. (PAGO AL CONTADO). - Los contribuyentes y/o terceros responsables que deseen acogerse al beneficio establecido en los plazos y formas mencionados en el Artículo 4 de la presente Ley Autonómica Municipal, podrán hacerlo mediante pago al contado del Tributo Omitido por las gestiones del alcance de la presente ley.

Artículo 7. (FACILIDADES DE PLAN DE PAGO). - I. Los contribuyentes y/o terceros responsables que deseen acogerse a los beneficios establecidos en los plazos y formas mencionadas el Artículo 4 de la presente Ley Autonómica Municipal, podrán hacerlo mediante la solicitud y firma de Facilidades de Planes de Pagos.

II. No podrán acogerse a Facilidades de Planes de Pagos, los contribuyentes que se encuentren en procesos de ejecución debido al incumplimiento de un Plan de Pagos previo a la vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal, pudiendo solamente beneficiarse de los establecidos en los porcentajes de plazos establecidos en el Parágrafo I del Artículo 4, de la presente Ley Autonómica Municipal, debiendo hacer sus pagos en un pago único.

III. El incumplimiento a cualquiera de las cuotas otorgadas mediante Facilidades de Plan de Pagos, en los plazos y formas establecidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados en el presente Ley Autonómica Municipal, dando inicio al proceso de ejecución tributaria por parte de la Administración Tributaria Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Boliviano.

Artículo 8. (DEUDAS EN PROCESO DE DETERMINACIÓN Y EJECUCIÓN). - I. Los contribuyentes y/o terceros responsables, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ley Autonómica Municipal, aun encontrándose en proceso de fiscalización o determinación de la deuda tributaria o inclusive estando en etapa de ejecución tributaria.

II. Se consideran en curso o en proceso de Fiscalización o Determinación de oficio por parte de la Administración Tributaria, cuando el contribuyente y/o tercero responsable haya sido notificado con los siguientes actos administrativos:

- a) Inicio de Fiscalización
- b) Inicio de Verificación y/o Control.
- c) Vista de Cargo.
- d) Resoluciones Determinativas que aún no hayan adquirido firmeza.

III. Se consideran en curso de Ejecución Tributaria, cuando el contribuyente haya sido notificado con los siguientes actos administrativos:

- a) Pliegos de Cargo.
- b) Resolución Determinativa o Sancionatoria que ya hayan adquirido firmeza.
- c) Proveídos de Inicio de Ejecución Tributaria.
- d) Autos de Multas firmes.
- e) Resolución de Planes de Pagos en calidad de incumplidos.
- f) Liquidaciones emergentes de las Resoluciones Determinativas Mixtas.

IV. Los beneficios establecidos en la presente Ley Autonómica Municipal, no alcanzan a las Sentencias Judiciales de Primer y Segunda Instancia, Autos y/o Sentencias emitidos por la Corte Departamental de Justicia, Tribunal Supremo de Justicia, ni a las Resoluciones de los Recursos de Alzada y Jerárquico emitidos por la Autoridad de Impugnación Tributaria, que





tengan la calidad de cosa juzgada y/o calidad de firmeza, que al momento de la vigencia de la presente Ley Municipal se encuentren ejecutoriadas.

Artículo 9. (PROCESOS EN LA VIA RECURSIVA). - Podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Artículo 4 de la presente Ley Autonómica Municipal, los contribuyentes y/o terceros responsables, que se encuentren en la etapa recursiva ya sea en la vía administrativa o judicial, siempre y cuando desistan del recurso en proceso, y pague el Tributo Omitido descritas en el Artículo 8 de la presente Ley Autonómica Municipal.

Artículo 10. (REQUISITOS). - I. Los contribuyentes y/o terceros responsables, que deseen beneficiarse de forma voluntaria con los incentivos establecidos en el Artículo 4 de la presente Ley Autonómica Municipal, deberán realizar la actualización de los datos del sujeto pasivo y/o tercero responsable.

II. Para los propietarios de bienes inmuebles registrados en el Sistema Informático Tributario Municipal, los datos a ser actualizados por parte del sujeto pasivo y/o tercero responsable serán: 1. Domicilio del Contribuyente, 2. Número de Teléfono Fijo o Celular 3. Correo Electrónico, acompañado con la siguiente documentación:

- a) Para las personas naturales:
 - 1) Declaración Jurada.
 - 2) Fotocopia de Cedula de Identidad del Contribuyente.
 - 3) Pre Aviso de Cobro de servicio de Luz.

- b) Para las personas jurídicas:
 1. Declaración Jurada.
 2. Fotocopia de Cedula de Identidad de Representante Legal.
 3. Fotocopia de Poder de Representante Legal (si corresponde).
 4. Fotocopia de Número de Identificación Tributaria (NIT).
 5. Pre Aviso de Cobro de servicio de Luz.

Artículo 11. (VIGENCIA). - La presente Ley Autonómica Municipal y los beneficios que esta otorga, entrarán en vigencia a partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, hasta el día 15 de octubre de 2023.

Artículo 12. (MODIFICACIONES A LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1563). - Se incorporan las siguientes modificaciones a la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1563 Ley Transitoria Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones en el municipio de Santa Cruz de la Sierra", promulgada el 14 de diciembre de 2022:

- a) Se modifica el Artículo 13 de la "Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1563 Ley Transitoria Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones en el municipio de Santa Cruz de la Sierra", promulgada el 14 de diciembre de 2022, quedando redactado con el siguiente texto:

"Artículo 13 (CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS). Los propietarios que se acojan a la presente Ley Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones, podrán acceder a la condonación del 50% de Tributo Omitido al impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles correspondiente a la gestión 2022, este descuento se aplicara a partir del 02 de enero de la gestión 2024 al 31 de enero de la





gestión 2024, así mismo tendrán la condonación del 100% sobre multas e intereses de todas las gestiones anteriores a la fecha de regularización del inmueble.”

- b) Se modifica el Parágrafo I del Artículo 16 de la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1563 Ley Transitoria Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones en el municipio de Santa Cruz de la Sierra”, promulgada el 14 de diciembre de 2022, quedando redactado con el siguiente texto:

“Artículo 16 (VIGENCIA). - I. La presente Ley Autonómica Municipal estará vigente hasta el 31 de enero de 2024.”

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. - Una vez vencido el plazo de vigencia de la presente Ley Autonómica Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal realizará las acciones administrativas correspondientes establecidas en el Código Tributario Boliviano, en cuanto a la fiscalización, verificación y aplicación de medidas coactivas.

Segunda. - Se amplía el plazo de vigencia de la “Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1563 Ley Transitoria Municipal de Regularización Técnica y Excepcional de Edificaciones en el municipio de Santa Cruz de la Sierra” hasta el día 31 de enero de 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente Ley Autonómica Municipal entrará en vigencia partir de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segunda. - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría Municipal de Administración Tributaria, queda encargada de la ejecución y cumplimiento de la presente Ley Autonómica Municipal.

Tercera. - De conformidad a lo dispuesto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Autonómica Municipal deberá remitirse al Servicio Estatal de Autonomías -SEA para su registro, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Única. - Se abrogan y derogan todas las normas y disposiciones contrarias a la presente Ley Autonómica Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación.

Es dada en las instalaciones del Salón de Sesiones “Andrés Ibáñez” del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés


Ing. Gabriela Garzón Cruz
CONCEJALA PRESIDENTA


Sr. Luis Miguel Fernández Rea
CONCEJAL SECRETARIO

POR TANTO, la promulgo para que se tenga como Ley Autonómica Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.
Santa Cruz de la Sierra 22 de septiembre de 2023


Max Jhonny Fernández Saucedo
ALCALDE MUNICIPAL

